

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

Agencia Municipal Tributaria Departamento de Hacienda

CORRECCIÓN de errores materiales observados en el anuncio núm. 10.828, publicado en el BOPZ número 295, correspondiente al día 26 de diciembre de 2018.

Ordenanza Fiscal N° 19 reguladora de las tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, debe quedar rectificado como sigue:

DONDE DICE:

Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota

3. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VI del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

DEBE DECIR:

Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota

3. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VI del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

CORRECCIÓN de errores materiales observados en el anuncio núm. 10.829, publicado en el BOPZ número 295, correspondiente al día 26 de diciembre de 2018.

Ordenanza Fiscal N° 21 reguladora de la tasa por prestación de servicios de retirada y deposito de vehículos abandonados o estacionados defectuosamente o abusivamente en la vía pública, o por otras causas, debe quedar rectificado como sigue:

DONDE DICE:

	TARIFA	
	Por transporte de cada vehículo Euros	Por custodia de cada vehículo por día o fracción Euros
1. Bicicletas, vehículos de movilidad personal	13,40	1,30
2. Ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y análogos	165,00	10,80
3. Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 1.500 Kg	180,00	25,35

	Por transporte de cada vehículo Euros	Por custodia de cada vehículo por día o fracción Euros
4. Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto desde 1.501 hasta 3.000 Kg	231,00	25,35
5. Camiones de 3.001 a 10.000 Kg	294,00	49,45
6. Camiones de más de 10.000 Kg	441,00	124,30
7. Camiones articulados	597,00	247,30

DEBE DECIR:

TARIFA		
	Por transporte de cada vehículo Euros	Por custodia de cada vehículo por día o fracción Euros
1. Bicicletas, vehículos de movilidad personal	13,40	1,30
2. Ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y análogos	165,00	10,80
3. Vehículos a motor, remolques y semiremolques de MMA hasta 1.500 Kg.	180,00	25,35
4. Vehículos a motor, remolques y semiremolques de MMA desde 1.501 hasta 3.000 Kg.	231,00	25,35
5. Vehículos a motor, remolques y semiremolques de MMA desde 3.001 hasta 10.000 Kg.	294,00	49,45
6. Vehículos a motor, remolques y semiremolques de MMA superior a 10.000 Kg.	441,00	124,30
7. Conjunto de vehículos	597,00	247,30

Lo que se hace público para general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, a 28 de diciembre de 2018. — El consejero de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.